### Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD)

Las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) con sede social o delegación en Cataluña se pueden inscribir en el Registro de ONGD. Deben ser entidades de derecho privado, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que realicen actividades de cooperación al desarrollo y de solidaridad internacional.

**¿A quién va dirigido?**

A las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) con sede social o delegación permanente en Cataluña.

Estar inscrito en el Registro de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo es requisito indispensable para que las organizaciones puedan recibir ayudas y subvenciones y también beneficiarse de incentivos fiscales.

**Plazos**

Se puede solicitar en cualquier momento.

**Documentación**

Documentación que se debe adjuntar a la solicitud:

1. Relación de las subvenciones recibidas durante los últimos cinco años de las administraciones públicas.
2. Documento que acredite que no ha recaído sanción administrativa firme sobre la entidad solicitante.
3. Documento, si es el caso, que acredite la inscripción a los diferentes registros de ONG y ONGD (Departamento de Justicia, AECID, Ministerio del Interior).
4. Estatutos de la entidad.
5. Documentación acreditativa del nombre y los apellidos de las personas promotoras o fundadoras, si son personas físicas, y de la razón social, si son personas jurídicas. Y en los dos casos, de la nacionalidad y del domicilio.
6. Documentación acreditativa de la fecha de aprobación de los estatutos.
7. Documentación acreditativa de la identificación de las personas que integran el órgano de gobierno de la entidad.
8. Memoria de actividades de la entidad que contenga la descripción de los proyectos que realiza.
9. Documento notarial que autoriza la escritura constitutiva.
10. Acta fundacional de la entidad.
11. Documento informativo del patrimonio y de las fuentes de financiación de la entidad.



**Tasas**

No hay tasas asociadas a este trámite.

**Otras informaciones**

**Primera inscripción**La primera inscripción de los datos de cada ONGD abre hoja registral, y se presentará mediante un modelo normalizado que debe contener la documentación acreditativa.
En caso de que la inscripción no se pueda practicar por falta o insuficiencia de los datos aportados, se requerirá a la persona interesada que en el plazo de diez días enmiende las deficiencias o entregue los documentos preceptivos. De no hacerse así, no se procederá a la inscripción de la ONGD en el registro.

**Inscripciones posteriores**
Las ONGD deberán solicitar la inscripción de los hechos que impliquen modificación de los datos inscritos. Con esta finalidad deberán presentar los documentos que los acrediten dentro del plazo de dos meses después de producirse los hechos.

**Cancelación de la inscripción**La inscripción de una ONGD podrá ser cancelada cuando conste de manera fehaciente que ha dejado de cumplir alguno o algunos de los requisitos necesarios para la inscripción, según el artículo 30 de la Ley 26/2001 de cooperación al desarrollo.